

DOCUMENTO .CONVENIO: 12. RETAMAL. CONV RDEM_6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 438JQ-HWI58-MJXP2 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 10:51 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1862570.438JQ-HWI58-MJXP2.C6C577BC55CFD6D4DCCB68789D5FE94663E035) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL RETO DEMOGRÁFICO PROVINCIAL, CONSISTENTE EN "ASCENSOR RESIDENCIA"

INTERVINIENDO

De una parte D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y, de otra parte, D. Juan Diego Caballero Murillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Retamal de Llerena, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2021, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido para este acto por el Secretario de dicha entidad Juan Luis Becerra Hidalgo

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 3 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local en su artículo 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de colaboración económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de convenios administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario.

Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Retamal de Llerena se encuentra en el uso de competencias municipales, de entre las recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa concordante.

TERCERO.- Conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *"La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"*. Así mismo, el artículo 31.2. a) del mismo texto determina que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. RETAMAL. CONV RDEM_6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 438JQ-HWI58-MJXP2 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 10:51 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1862570.438JQ-HWI58-MJXP2.C6C577BC55CFD6D4DCCB68789D5FE9463E035) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación al sistema de fuentes autonómico, el artículo 18.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce a la Diputación competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios con la finalidad de garantizar el ejercicio de las competencias propias municipales en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia, y el 20 del mismo texto dispone "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL, para la dirección política de la intermunicipalidad y el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad..."

CUARTO.- La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2021 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales en la Provincia de Badajoz, donde dicha despoblación, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, lo que perjudica la instalación o el mantenimiento de actividades o de la población en general, penalizando a estos espacios doblemente.

Es por ello que el reto demográfico en el medio rural requiere, entre las muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas, y aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, no es suficiente para asegurar la dinamización socio económica de un territorio, por lo que debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, así como la accesibilidad en condiciones de igualdad a bienes y servicios de toda la población del medio rural es una premisa esencial en la vertebración territorial y condición básica e imprescindible para poder hacer frente a los desafíos demográficos.

De otro lado, debe añadirse que el reto demográfico se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en concreto, con el número 11 que corresponde a "Ciudades y comunidades sostenibles".

QUINTO.- En relación con lo anterior, la Base número 42 de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, o ejecutándose directamente por el ayuntamiento.

La misma base, en su apartado 4: "Otros instrumentos de cooperación. De los convenios de colaboración", establece que la Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios, e incluye dentro de las diferentes tipologías de convenios, la relativa a "Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico".



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. RETAMAL. CONV RDEM_6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 438JQ-HWI58-MJXP2 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 10:51 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1862570.438JQ-HWI58-MJXP2.C6C57BC55CFD6D4DCCB68789D5FE9463E035) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

SEXTO.- Recibida en fecha 03 de septiembre de 2021 solicitud de cooperación por el ayuntamiento de Retamal de Llerena para la ejecución de la actuación "Ascensor Residencia", en ella se constata que supone una inversión de 29.543,50 euros en la que el ayuntamiento aporta un total de 4.000,00€

En este marco, el ayuntamiento de Retamal de Llerena en relación a la actuación "Ascensor Residencia" argumenta que la misma contribuye al proceso de reversión demográfica dado que:

- *"La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas en el marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales de la Provincia de Badajoz y en concreto en el municipio de Retamal de Llerena por los motivos siguientes: se trata de un municipio eminentemente agrícola y ganadero, situado lejos de las principales ciudades de la provincia, con pocas oportunidades de trabajo*
- *El vaciamiento territorial, además de provocar un grave problema de desequilibrio socioterritorial, compromete también las cuentas públicas: a menor población, menor número de usuarios de los servicios públicos, que implica un encarecimiento de los costes de dichos servicios y de sostenimiento y reposición de las infraestructuras necesarias para llevarlas a cabo. Con la infraestructura que se pretende ejecutar no sólo se podrán atender más usuarios, sino que se crean puestos de trabajo, favoreciendo especialmente la inserción laboral de las mujeres.*
- *Así mismo, la actuación que se pretende llevar a cabo contribuye a una mejor vertebración territorial dado que se dará un paso importante en el municipio hacia un nuevo modelo económico, impulsando la economía de los cuidados y la atención a la dependencia y del bien común, que proporcionará un valor añadido, favoreciendo además la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad a servicios públicos básicos entre la localidad de Retamal de Llerena y las áreas urbanas más cercanas al mismo.*

La actuación objeto incide sobre las siguientes estrategias y áreas de intervención ante el reto demográfico:

- *Atención a mayores: la tercera edad como activo económico.*
- *Igualdad de oportunidades: mujer y familia, favoreciendo el acceso a servicios públicos básicos.*
- *Infraestructuras y equipamientos públicos: disminución de la brecha entre ciudad y entorno rural.*

Empleo y economía: generación de riqueza y valor añadido. Empleo de jóvenes mujeres formadas en los cuidados y atención a los mayores, a la vez que se favorece el envejecimiento activo.

En resumen, con la actuación objeto se pretende que el envejecimiento de las personas mayores, tanto de aquellos que son residentes en el municipio como de aquellas personas mayores que emigraron en su día, y que o bien sus hijos trabajan o residen igualmente en otros municipios, pueden ser atendidos en su lugar de residencia y/o nacimiento, fijando población en el municipio, e incluso creando las condiciones para que algunos vuelvan a su lugar de nacimiento. Asimismo, se creará empleo, especialmente joven y femenino, con lo que más personas jóvenes tendrán una oportunidad de trabajo en Retamal de Llerena, que también incidirá una mayor tasa de natalidad futura.



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. RETAMAL. CONV RDEM_6	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 438JQ-HWI58-MJXP2 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 10:51 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 12:53
	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1862570.438JQ-HWI58-MJXP2.C6C57BC55CFD6D4DCCB6C68789D5FE9463E035) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Así mismo, analizadas las cifras del Instituto Nacional de Estadística, se observa un crecimiento vegetativo negativo entre los años 2019 y 2020 derivadas de una merma de población en la localidad de Retamal de Llerena de 7 habitantes, lo cual constata el proceso de reversión demográfica por el que atraviesa el municipio.

SÉPTIMO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Retamal de Llerena, para la gestión y ejecución de la actuación "Ascensor Residencia" estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO.- El presente convenio, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Retamal de Llerena para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "Ascensor Residencia" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de la firma de Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico incluida en el Presupuesto del año 2021, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

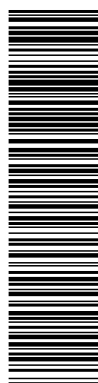
Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son las siguientes:

A) Ayuntamiento de Retamal de Llerena:

- 1) Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 4.000,00€, según acredita el compromiso de aportación de fecha 3 de septiembre con cargo a la aplicación presupuestaria 231.609 del presupuesto del ejercicio 2021
- 2) Aportar a la financiación de la actuación la cantidad a la que se ha comprometido en virtud de escrito de fecha 30 de septiembre de 2021 antes del 31 de diciembre del año de recepción de la obra. En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del ayuntamiento, se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de reclamación de ingresos de derecho público.
- 3) Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no



DOCUMENTO CONVENIO: 12. RETAMAL. CONV RDEM_6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 438JQ-HWI58-MJXP2 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 10:51 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1862570.438JQ-HWI58-MJXP2.C6C527BC55CFD6D4DCCB68789D5FE9463E035) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.

B) Por su parte, la **Diputación Provincial de Badajoz:**

1. Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "Ascensor Residencia", directamente con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.

Informar al ayuntamiento de Retamal de Llerena si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo el ayuntamiento dar la conformidad a los mismos.

Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni darán derecho a un incremento de la aportación provincial.

2. Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio.
3. Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 25.543,50 euros con cargo a la aplicación 338/94200/6500/1100 denominada "Obras Infraestructuras Municipales" del Presupuesto aprobado para el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2021.
4. Informar o publicitar el proyecto subvencionado dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>. En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Anualidad	Entidad	Financiación
2021	Diputación de Badajoz	25.543,50 €
	Ayuntamiento de Retamal de Llerena	4.000,00 €
TOTAL		29.543,50 €

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del ayuntamiento de Retamal de Llerena



DOCUMENTO CONVENIO: 12. RETAMAL. CONV RDEM_6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 438JQ-HWI58-MJXP2 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 10:51 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1862570.438JQ-HWI58-MJXP2.C6C57BC55CFD6D4DCCB68789D5FE9463E035) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Cualquier baja o ahorro que se produzca en la adjudicación o en la ejecución de la obra repercutirá a la aportación municipal.

La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área de Fomento y la Jefatura del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de Retamal de Llerena por el Sr. Alcalde y el Secretario Interventor, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de resolver todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

QUINTA.- EFICACIA

El presente Convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas las posibles prórrogas, y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la duración no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

A) Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. La modificación deberá realizarse por escrito y será recogida como adenda al convenio.

B) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme determina la propia Ley.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



DOCUMENTO CONVENIO: 12. RETAMAL. CONV RDEM_6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 438JQ-HWI58-MJXP2 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 10:51 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 18/11/2021 12:53	ESTADO FIRMADO 18/11/2021 12:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1862570.438JQ-HWI58-MJXP2.C6C57BC55CFD6D4DCCB6C68789D5FE94663E035) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE FOMENTO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

C) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio,

EL PRESIDENTE
Diputación de Badajoz

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Oficial Mayor,
Secretario General en funciones,

D. ENRIQUE PEDRERO BALAS

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado digitalmente por
76257716B JUAN
Ayuntamiento de Retamal de Llerena
DIEGO CABALLERO (R: P0611200G)
(R: P0611200G) Fecha: 2021.11.18 09:07:26
+01'00'
D. JUAN DIEGO CABALLERO MURILLO

El Secretario,
Firmado digitalmente por
BECERRA HIDALGO JUAN
Ayuntamiento de Retamal de Llerena
LUIS - 33972552B
LUIS - 33972552B Fecha: 2021.11.18
09:07:53 +01'00'
D. JUAN LUIS BECERRA HIDALGO

